



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	BEATRIZ DE JESUS SUAREZ BLANCO C.C. 32.581.078
DEMANDADO	WILFRIDO ANTONIO REALES CAMELO C.C. 72.246.043
RADICADO	08-758-31-84-001-2008-677-00

**Informe Secretarial.**

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 21 de octubre de 2020.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SOLEDAD-ATLÁNTICO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un dinero por valor de \$ 3.274.314,23 correspondiente al número de título 412040000420457 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**. No obstante, el despacho observa en la documentación allegada por la demandante, que no allegó el **CONTRATO DE OBRA O LABOR** dado que argumenta que el motivo por el cual pretende retirar las cesantías es para mejoramiento de vivienda, como tampoco el **FOLIO DE MATRICULA DE INMOBILIARIA** del inmueble a mejorar. Por lo anterior no se accederá a lo solicitado por la señora **BEATRIZ DE JESUS SUAREZ BLANCO**, hasta tanto allegue la documentación mencionada. Sin embargo, este despacho encuentra procedente requerir al **PAGADOR** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL**, a que concepto corresponde el monto consignado e indique quien es el beneficiario del mismo.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

**RESUELVE:**

**Primero:** No acceder a lo solicitado por la señora **BEATRIZ DE JESUS SUAREZ BLANCO**, de conformidad con lo anteriormente expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



**Segundo:** Requerir a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL**, a que concepto corresponde el monto consignado e indique quien es el beneficiario del mismo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 22 de octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 105 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ